

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO N°12
(Noviembre 15 de 2002)**

“Por medio del cual se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la hora para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación Especial en los programas de pregrado”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular profesores en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo No 026 de 1993.

Que el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de las Universidades Estatales u Oficiales del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital el 19 de junio de 2002, mediante el Decreto 1279 del mismo año.

Que el Decreto 1279 de 2002, en su artículo 3° establece que “los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que defina cada universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes”.

Que el Decreto 1279 de 2002, en su artículo 4° establece que “los profesores de hora cátedra de las universidades Estatales u oficiales distintas a la universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes”.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1°. Fijar el factor para el reconocimiento y pago del valor de la hora de los docentes de vinculación especial que presten servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de pregrado de acuerdo con la siguiente tabla:

| <u>CATEGORÍA</u> | <u>FACTOR</u> |
|------------------|---------------|
| <u>AUXILIAR</u> | <u>1.8</u> |
| <u>ASISTENTE</u> | <u>2.3</u> |
| <u>ASOCIADO</u> | <u>2.7</u> |
| <u>TITULAR</u> | <u>3.0</u> |

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No 012

(Noviembre 15 de 2002)

"Por medio del cual se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la hora para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación Especial en los programas de pregrado"

Página 2

ARTICULO 2°. El valor del punto para el cálculo del valor de la hora de los docentes que presten servicios, en la modalidad de vinculación especial, en los programas de pregrado de la Universidad Distrital, será el que fije el Gobierno Nacional mediante Decreto cada año.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales para la vigencia del año 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002)

Haydee Recio Ch.
HAYDEE RECIO CHAVES
Presidente Ad-Hoc


JOSE ENOC CANO MORA
Secretario

Proyectó. C. Jiménez
Revisó. H. Ferrer
VoBo. Dr. R. Vergara